



Libertad y Orden

Ministerio del Trabajo
República de Colombia
Dirección Territorial del Atlántico

RESOLUCIÓN

(NUMERO 0316 DEL 14 DE MARZO DE 2024)

“Por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales”

EL SUSCRITO COORDINADOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NUMERO 3455 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y LA 1043 DEL 29 DE MARZO DE 2022 Y EL DECRETO 1072 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano del Ministerio de Trabajo, mediante la Resolución No 2515 del 8 de agosto de 1995, se autorizó el funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales a la sociedad denominada **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la Cra 53 No. 68B-87 L2-222, de acuerdo a Certificado de Cámara de Comercio que reposa en el expediente, para lo cual la mencionada sociedad quedó en la obligación de renovar la póliza de cumplimiento anualmente y rendir los informes estadísticos trimestrales, de operación en los formatos preestablecidos, además de actualizar anualmente la póliza de garantías de cumplimiento de las obligaciones a favor de los trabajadores.

En el artículo segundo de la mencionada resolución quedó establecido la obligación de la empresa **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2**, de la presentación de los informes estadísticos a que se refiere el artículo 88 de la Ley 50 de 1990 los cuales deben presentarse en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y la obligación de aportar la póliza de cumplimiento de conformidad a lo preceptuado en el **ARTÍCULO 2.2.6.5.17. Póliza de garantía, del Decreto 1072 de 2015**, ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa de servicios temporales, deberán contener la información correspondiente a las vacantes, colocados y trabajadores en misión y la renovación de la póliza de cumplimiento de acuerdo con lo señalado en el párrafo 2 de la misma norma y el artículo 83 de la ley 50 de 1990.

Mediante Resolución no.1132 de fecha 04 de septiembre del 2023, se ordenó la suspensión de la autorización de funcionamiento de la empresa **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2**, por no haber presentado la póliza de la vigencia del 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4369 del 2006, compilado en el decreto 1072 de 2015, la cual fue debidamente notificada a las partes, en armonía de los artículos 67 y 69 del CPCA (Ley 1437 del 2011),

Que revisada la base de datos de Empresas de servicios temporales de la Dirección Territorial del Atlántico y el expediente de la empresa **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2**, a la fecha no ha presentado la renovación de la póliza correspondiente a la vigencia del año 2023, con el fin de asegurar el pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión, en caso de iliquidez de la Empresa de servicios temporales, la cual debe renovarse anualmente, tomando como base las modificaciones al salario mínimo legal mensual vigente y presentar durante el mes de enero del año 2023, violando las normas arriba señaladas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 0316 DEL 14 DE MARZO DE 2024

Ministerio del Trabajo

República de Colombia
Dirección Territorial Atlántico

“Por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales

Habiendo transcurrido más de seis (6) meses consecutivos sin que el representante legal o quien haga sus veces demostrara interés jurídico en reactivar la prestación del servicio, el despacho procede a revisar la documentación que obra en el expediente, evidenciando que no han actualizado la documentación requerida y procede a cancelar la autorización de funcionamiento, de la empresa **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2**.

La última póliza aportada es la número 21-43-101025698 expedida con fecha 17/12/22 expedida por la compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO, por valor de \$1.100.000.000.00 con una vigencia del 1/1/2022 al 31/12/2022, con el fin de garantizar el pago de salario y prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores en misión en caso de iliquidez.

Visto el informe anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 92 de la Ley 50 de 1990 establece que: El Ministerio de Trabajo, suspenderá o cancelará las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las Empresa de Servicios Temporales, de acuerdo con el reglamento que para los efectos de la presente Ley expida el Gobierno Nacional

Que el artículo 22 del Decreto 4369 de diciembre 4 de 2006 y compilado en el decreto 1072 de 2015, establece que: La Dirección Territorial del Ministerio de la Protección Social, cancelará la autorización de funcionamiento a la Empresa de servicios temporales y sus sucursales o agencias en los siguientes casos: ...

1. Cuando haya reincidencia en los eventos de suspensión establecidos en el artículo anterior.

2. Por disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

3. Por cambio de objeto social, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

4. Cuando incurra en mora superior a cuarenta y cinco (45) días, en el pago de las obligaciones con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, las cajas de compensación familiar o los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 828 de 2003 o las normas que la modifiquen o sustituyan.

Lo anterior, sin perjuicio del levantamiento de la sanción, en el evento de que la Empresa de Servicios Temporales cancele la obligación junto con sus intereses, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acto administrativo que ordena la cancelación de la autorización de funcionamiento.

5. Cuando estando suspendida la autorización de funcionamiento por más de seis (6) meses consecutivos, el representante legal o quien haga sus veces, no demuestre interés jurídico en reactivar la prestación del servicio.

6. Cuando se cumpla(n) alguna(s) de las hipótesis previstas en el artículo 18 del presente decreto, o el estudio económico realizado por el Ministerio de la Protección Social arroje como resultado la iliquidez de la Empresa de Servicios Temporales, sin perjuicio de la efectividad de la póliza de garantía a favor de los trabajadores en misión.

7. Cuando se compruebe que la Empresa de Servicios Temporales ha contratado con empresas usuarias, con las que tenga vinculación económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 50 de 1990.

8. Cuando celebre contratos de prestación de servicios con usuarios cuyos trabajadores se encuentren en huelga, salvo que se contrate para aquellas dependencias cuyo funcionamiento sea indispensable a juicio del respectivo Inspector de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 449 del Código Sustantivo de Trabajo, modificado por el artículo 64 de la Ley 50 de 1990.

9. Cuando se demuestre ante el Ministerio de la Protección Social que algunos de los socios, el representante legal, o el administrador han pertenecido, en cualquiera de estas calidades, a una Empresa de Servicios Temporales sancionada con suspensión o cancelación de la autorización de funcionamiento, dentro de los últimos cinco (5) años.

Que han transcurrido más de seis (6) meses consecutivos, sin que el representante legal o quien haga sus veces demuestre interés jurídico en reactivar la prestación del servicio, de la empresa empresa **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la Cra 53 No. 68B-87 L2-222 de acuerdo a certificado de cámara de comercio, por no aportar la póliza del año 2023.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO 0316 DEL 14 DE MARZO DE 2024

Ministerio del Trabajo

República de Colombia
Dirección Territorial Atlántico

"Por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales

Si esta notificación no pudiera hacerse de forma electrónica, se realizará teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

Por lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **CANCELAR** la autorización de funcionamiento como Empresa de Servicios Temporales a **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2** con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la Cra 53 No. 68B-87 L2-222, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.


ARTICULO SEGUNDO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque y el de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito, los que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO TERCERO. - Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la cámara de comercio de Barranquilla para lo de su competencia y a la Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- Notificar al representante legal de la Empresa de Servicios Temporales **LABOR EMPRESARIAL SAS, identificada con Nit 802.000.365-2 con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, en la Cra 53 No. 68B-87 L2-222**, del contenido de la presente Resolución en los términos previstos en los artículos 67 y 69 del C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 14 días del mes de Marzo de 2024,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Via Correo Electrónico

JULIO CESAR BOSSIO NARVAEZ
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites
Mintrabajo DT Atlántico



Barranquilla, Colombia, 05 de Abril de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
Gerente y/o Representante Legal
LABOR EMPRESARIAL SAS
Carrera 53 No. 68B-87, L2-222
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: CITA A NOTIFICACION
PROCEDIMIENTO: CANCELA AUTORIZACION FUNCIONAMIENTO EST
EMPRESA: LABOR EMPRESARIAL SAS
RES. AUTORIZACION: 2515 08-08-1995

Respetado Señor (a)

Sírvase comparecer al despacho de la Dirección Territorial Atlántico del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 49 No.72-46 de la ciudad de Barranquilla, con la respectiva representación legal y documento de identificación, apoderado con Poder debidamente otorgado o delegación de cualquier personal mediante autorización escrita, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, con el fin de notificarlo personalmente el contenido de la **Resolución No.0316 del 14 de Marzo de 2024, por medio de la cual se cancela la Autorización de Funcionamiento de una Empresa de Servicios Temporales**, proferida por el Despacho de la Coordinación Grupo Atención al Ciudadano y Trámites, dentro del expediente de la referencia.

De no comparecer al Despacho, se procederá a su notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 69 del C.C.A (Ley 1437 del 2011) Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

HORARIO DE ATENCION: 9:00 A.M. a 3:00 p.m. de lunes a jueves.

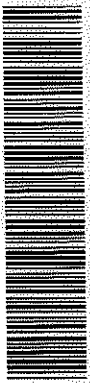
Cordialmente


OLGA MARÍA ALVAREZ AMARIS
Auxiliar Administrativo

Elaboró:
Olga Álvarez
Auxiliar Administrativo
G.A.C.T.

Revisó:
Olga Álvarez
Auxiliar Administrativo
G.A.C.T.

Aprobó:
Olga Álvarez
Auxiliar Administrativo
G.A.C.T.



RA471352324CO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917-9
 Oficina: Concepción de Camero
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 203
 Centro Operativo: P.O. BARRANQUILLA
 Fecha Pre-Admisión: 05/04/2024 13:23:11
 Orden de servicio: 17034392

Remitente
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO NITC.CT.18300115226
 Referencia: Teléfono(s): 399-4114 Código Postal: 080020424
 Ciudad: BARRANQUILLA Depo.: ATLANTICO Código Operativo: 8888525

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LABOR EMPRESARIAL SAS
 Dirección: CARRERA 53 No 66B - 87 LOCAL 2- 222
 Tel: Código Postal: 080002105
 Ciudad: BARRANQUILLA Depo.: ATLANTICO Código Operativo: 8888525

Valores
 Peso Facturado(g): 200
 Peso Volumétrico(g): 30
 Valor Declarado(g): 200
 Valor Flete: \$6.750
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$6.750 COP

Observaciones del cliente:
Recibe solo en el correo electrónico

472
 8888 525
 5985

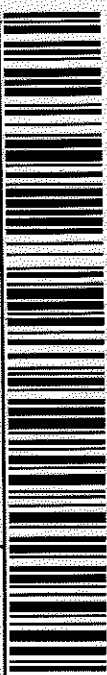
8888 5855
 PO. BARRANQUILLA NORTE

Causal Devoluciones:
 Rehusado
 No existe
 No reclamado
 Desconocido
 Dirección errada
 Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Fecha de entrega: Hora:
 Tel:

Distribuidor: **Carlos Rivera**
 C.C.: **1129508649**
 Fecha de entrega: **8/4/2024**

Observación de envío:
 101



88885888525RA471352324CO

Principal Digital D.C. Colombia Diagonal 25 de # 50 - 53 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / 44 Correo: 071 472000
 El usuario debe ingresar cualquier comentario que fue conciliatorio de correo que encuentre publicado en la página web. 4-72 tiene sus datos personales para proteger el envío. Para mayor información consulte el sitio web: www.72.com.co

Remitente
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080020424
 Envío: RA471352324CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: LABOR EMPRESARIAL SAS
 Dirección: CARRERA 53 No 66B - 87 LOCAL 2- 222
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 080002105
 Fecha admisión:

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT. 900.062.917-9 D.G. 26 G. 95 A. 55
 Atiéndanos al usuario: (07-1) 472000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@72.com.co
 Minitic Concepción de Camero

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»
 Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **8/4/2024** Fecha 2: DIA MES AÑO
 Nombre del distribuidor: **Carlos Rivera**
 C.C.: **1129508649**
 Centro de distribución:
 Observaciones: **Recibe solo en el correo electrónico**



Barranquilla, Colombia, 22 de Abril de 2024

Al responder por favor citar este número de radicado



Señor
Gerente y/o Representante Legal
LABOR EMPRESARIAL SAS
Carrera 53 No. 68B-87, L2-222
Barranquilla - Atlántico

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
PROCEDIMIENTO: CANCELA AUTORIZACION FUNCIONAMIENTO EST
EMPRESA: LABOR EMPRESARIAL SAS
RES. AUTORIZACION: 2515 08-08-1995

Respetado Señor:

No pudiendo hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), lo notifico mediante el siguiente:

AVISO

FECHA DEL AVISO	22-04-2024
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No.0316 14-03-2024
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante quien expidió la decisión y ante el inmediato superior administrativo o funcional
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas = 03 páginas)

Este Despacho se encuentra ubicado en la carrera 49 No. 72 – 46, de la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

OLGA MARIA ALVAREZ AMARIS
Auxiliar Administrativo
Dirección Territorial Atlántico

Anexo(s): Resolución

Copia:

Elaboró:
Olga Alvarez
Auxiliar Administrativo
G.A.C.T.

Revisó:
Olga Alvarez
Auxiliar Administrativo
G.A.C.T.

Aprobó:
Olga Alvarez
Auxiliar Administrativo
G.A.C.T.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.97-9
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8090 115 210 - servicioalcliente@472.com.co

Envío Retiro Social LABOR EMPRESARIAL S.A.S
 Dirección: CARRERA 53 No 685 - 67 LOCAL 2-222
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 85002105
 Fecha admisión

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-48 BARRIO PRADO
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código postal: 850020424
 Envío

Minic. Concesión de Correo
 Minitic. Concesión de Correo

8888
 525

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. Nit 900.082.97-9
 Minic. Concesión de Correo/
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2624
 Centro Operativo: POBARRANQUILLA
 Orden de servicio: 17055988
 Fecha Pre-Admisión: 24/04/2024 13:06:08

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO BARRANQUILLA
 Dirección: CRA 49 No. 72-48 BARRIO PRADO NITIC:GTI:830115228
 Referencia: Teléfono:(S) 369-4114 Código Postat:080020424
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888585

Nombre/ Razón Social: LABOR EMPRESARIAL S.A.S.
 Dirección: CARRERA 53 No 685 - 67 LOCAL 2-222
 Tel: Código Postal: 08002105 Código Operativo: 8888525
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Destinatario Remente
 Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Valor \$
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.350
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.350 COP

Causa/ Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reclamado
 DR No reclamado Desconocido
 DE Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Falecido
 AC Clausurado
 FM Fuerza Mayor

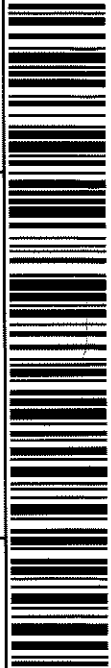
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor:
 C.C. Gestión de entrega:



RA474049126CO

8888
 585
 PO. BARRANQUILLA
 NORTE



8888585888525RA474049126CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Dirección: P.O. Box 850001 / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 115 210 / Tel. conlata: (57) 4722000
 Para mayor información consulte la página web: 472.com.co o llame al número de atención al cliente: 01 8000 115 210

PUBLICACIÓN DEL AVISO Y DE COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

EN CARTELERA

UBICADA EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL ATLÁNTICO

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Barranquilla, 22 de Mayo de 2024, siendo las 8:00 am.

PARA NOTIFICAR: RESOLUCION No.0316 14/03/2024, al Gerente y/o Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LABOR EMPRESARIAL S.A.S.**.

En la Oficina de notificaciones de la Dirección Territorial del Atlántico y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Gerente y/o Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LABOR EMPRESARIAL S.A.S.**, mediante formato de guía No.RA474049126CO, según la causal:

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE	X	DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

AVISO

FECHA DEL AVISO	19-09-2023
ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No.0316 14/03/2024
AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ	Coordinación Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial del Atlántico
RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN	Reposición y Apelación
AUTORIDADES ANTE QUIENES DEBEN INTERPONERSE	Ante quien expidió la decisión y ante el inmediato superior administrativo o funcional
PLAZO PARA PRESENTAR LOS RECURSOS	Por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.
ADVERTENCIA	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.
ANEXO	Copia, íntegra y gratuita del acto administrativo notificado (02 hojas = 03 páginas)

La suscrita funcionaria encargada **PUBLICA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, el presente aviso y el referido acto administrativo, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 22/05/2024.

En constancia.


OLGA MARÍA ALVÁREZ AMARIS
Auxiliar Administrativo

Siendo las 5:00 p. m. del día de hoy -----, se retira la **publicación** del presente Aviso; advirtiéndose que contra el acto administrativo **RESOLUCION No.0316 14/03/2024**, proceden recursos de reposición y apelación

Advirtiéndose que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro de la publicación del aviso.

La notificación personal al señor **Gerente y/o Representante Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES LABOR EMPRESARIAL S.A.S.**, queda surtida por medio de la publicación del presente aviso, en la de la fecha

En constancia:

Auxiliar Administrativo

